



# Manual de organización

# INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD



AYUNTAMIENTO ATIZAPÁN, SANTA CRUZ  
ESTADO DE MÉXICO 2022-2024



---

## EDICIÓN

Primera edición

04 de Agosto del 2022



---

**ÍNDICE**

|   |       |     |
|---|-------|-----|
| Caratula  | _____ | 1   |
| Ediciones   | _____ | 2   |
| Presentación  | _____ | 4   |
| Antecedentes  | _____ | 5   |
| Base legal  | _____ | 6   |
| Atribuciones  | _____ | 7-8 |
| Estructura<br>orgánica                                    | _____ | 9   |
| Organigrama   | _____ | 10  |
| Objetivo y<br>funciones de la<br>unidad<br>administrativa | _____ | 11  |
| Directorio  | _____ | 12  |
| Validación  | _____ | 13  |
| Hoja de<br>Actualizaciones                                | _____ | 14  |



---

## PRESENTACIÓN

El Instituto Municipal de la Juventud es la representación del Instituto Mexiquense de la Juventud que a su vez es un organismo estatal público descentralizados, proveniente de la Secretaria de Desarrollo Social, encargado de brindar atención a las y los jóvenes de cada municipio que conforma el estado de México, en este caso a los jóvenes de Atizapán.

Por lo tanto es importante el conocimiento de su organización en cuanto a las áreas de las que depende y a las que puede apoyarse.

Como es bien sabido, esta área es de reciente creación, tal es así que se logró firmar el primer convenio de colaboración IMEJ con H. Ayuntamiento de Atizapán en la administración anterior, esto permitió que se posicionara el Instituto Municipal como una dirección y como una realidad de apoyo para las y los jóvenes.



---

## ANTECEDENTES

El pasado 17 de enero de 1997, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México", la creación del Instituto Mexiquense de la Juventud (IMEJ), como un órgano desconcentrado de la entonces Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, encargado de fomentar la organización juvenil como un medio para alcanzar el mayor bienestar de la población, destacando que en esta fecha, se separan formalmente las actividades de juventud y deporte que venía realizando el Instituto de la Juventud y el Deporte del Estado de México (INJUDEM).

Durante el período gubernamental 1999-2005, se destaca una importante reestructuración administrativa, y el 13 de diciembre del 2001, se publicó el Decreto número 41, que contiene el Código Administrativo del Estado de México, y en su artículo 3.55, establece que "...el Instituto Mexiquense de la Juventud es definido como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto planear, programar y ejecutar acciones específicas que garanticen el desarrollo integral de la juventud".

Con fecha 17 de junio del 2002, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México", la sectorización del IMEJ a la Secretaría de Desarrollo Social, reconociendo con ello la vulnerabilidad de la población mexiquense de entre 12 y 29 años de edad.

Para el 31 de agosto de 2010, se publica la Ley de la Juventud del Estado de México, misma que reconoce los derechos civiles y políticos, sociales, económicos y culturales de los jóvenes, así como sus obligaciones y políticas públicas, como directrices de carácter público, dirigidas a asegurar la vigencia de los derechos de la juventud, y comprenden de manera enunciativa y no limitativa condiciones para el bienestar y una vida digna, cultura de paz social, espíritu solidario, formación de valores, entre otros.

Ahora bien, dentro del municipio de Atizapán, la implementación del instituto de la juventud fue una realidad hasta la administración 2019-2021 por medio de la firma del convenio de colaboración IMEJ y H. Ayuntamiento de Atizapán.



---

## BASE LEGAL

Como ya se mencionó, el instituto de la Juventud es un organismo desconcentrado de la secretaria de desarrollo social, por lo que tiene sustento legal en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Ahora bien, a partir del decreto número 132 emitido por la legislatura del estado el día 31 de Agosto del 2010, tenemos de manera puntual la "Ley de la Juventud del Estado de México"



## ATRIBUCIONES

El Instituto es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto planear, programar y ejecutar acciones específicas que garanticen el desarrollo integral de la juventud.

El Instituto, para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Planear, programar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar acciones que favorezcan la organización juvenil;
- II. Definir, con base en los planes nacional y estatal de desarrollo, el Plan Integral de atención a la juventud y ejecutar las acciones necesarias para su cumplimiento;
- III. Formular programas de carácter interinstitucional de acuerdo con el programa estatal de atención a la juventud;
- IV. Promover y fortalecer modelos de organización juvenil;
- V. Difundir el derecho de libre asociación garantizado por la Constitución Federal;
- VI. Fomentar la cooperación de los sectores público, social y privado, en la realización de acciones de bienestar social en las que participen los jóvenes;
- VII. Generar canales de comunicación permanentes con las organizaciones, agrupaciones y sectores de la juventud que radiquen en el Estado;
- VIII. Favorecer la capacitación de los jóvenes en sus empleos e incentivar una actitud empresarial, particularmente en la micro y pequeña empresa, así como ampliar la información sobre el mercado de trabajo disponible;
- IX. Apoyar el desarrollo de actividades artísticas, culturales y la expresión creativa de los jóvenes;
- X. Propiciar la mejor utilización del tiempo libre de los jóvenes, ampliando sus espacios de encuentro y reconocimiento entre los distintos sectores sociales a los que pertenezcan, para favorecer la convivencia y el intercambio cultural;
- XI. Desarrollar programas para la adecuada orientación vocacional y profesional, el aprovechamiento del servicio social y la diversificación de los servicios educativos, incorporando entre otras modalidades, la educación a distancia, la bilingüe y la disminución del analfabetismo;
- XII. Fomentar acciones institucionales de la sociedad organizada, encaminadas a garantizar la seguridad y plena impartición de justicia a la población joven;
- XIII. Fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, principalmente en medicina preventiva, orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental;



- XIV. Promover y realizar investigaciones que permitan definir políticas y acciones para la atención integral de los jóvenes menos favorecidos y las personas con capacidades diferentes;
- XV. Actuar como intermediario entre las dependencias gubernamentales y los jóvenes, a fin de ser el enlace con los organismos que tengan similares objetivos;
- XVI. Promover con los gobiernos municipales, el establecimiento de órganos o unidades administrativas para atender a la juventud;
- XVII. Establecer mecanismos de coordinación con organizaciones sociales y privadas, así como con autoridades federales, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus fines;
- XVIII. Desarrollar programas de difusión de sus actividades, conjuntamente con los sectores de la sociedad, para sensibilizar y favorecer la participación de la comunidad en las acciones del Instituto;
- XIX. Convenir con los sectores público, social y privado, nacionales y extranjeros, la ejecución de acciones que le permitan el desarrollo y fortalecimiento de sus atribuciones;
- XX. Establecer las políticas públicas necesarias para que se promueva el ingreso y la permanencia de los jóvenes a los sistemas de educación; y
- XXI. Difundir de manera periódica y pública los programas, acciones y beneficios a los que los jóvenes puedan acceder.
- XXII. A difundir, implementar e instrumentar acciones con dependencias públicas e instituciones bancarias con el objeto de favorecer la educación financiera enfocada a los jóvenes.





---

## ESTRUCTURA ORGÁNICA

ISAAC REYES SALAZAR  
(PRESIDENTE  
MUNICIPAL DE  
ATIZAPAN)



KARLA SAYURI  
DOROTEO  
(DIRECTORA DEL  
IMJUVEA)



---

## ORGANIGRAMA



KARLA  
SAYURI  
DOROTEO  
GONZALEZ

Directora del Instituto  
Municipal de la  
Juventud



---

## **OBJETIVO Y FUNCIONES**

El Instituto Municipal de la Juventud, es la instancia encargada de garantizar el desarrollo integral de la juventud, fortaleciendo y fomentando la organización, capacitación, la expresión cultural y artística, la educación y la salud de los jóvenes de Atizapán.

Aunado a esto, el instituto tiene como función el planear, programar y ejecutar acciones específicas que garanticen el desarrollo integral de la juventud.





---

## DIRECTORIO

Directora del Instituto: C. KARLA SAYURI DOROTEO GONZALEZ

Teléfono: 7131070336

Correo personal: doroteokarla318@gmail.com

Dirección: Plaza María Pliego s/n, Atizapán, Santa Cruz, Méx.



## VALIDACIÓN


| CONTROL DE CAMBIOS Y MODIFICACIONES   |                                     |  |              |
|---|-------------------------------------|--|--------------|
| APROBACIÓN  | FECHA                               | MOTIVO   | MODIFICACIÓN |
| Libro de actas de cabildo de la Administración 2022-2024<br>Sesión Ordinaria, por UNANIMIDAD DE VOTOS | ... de agosto de 2022, apartado No. | Creación del Manual de Procedimientos de Regiduría |              |

ELABORO



C. KARLA SAYURI DOROTEO GONZALEZ  
DIRECTORA DEL IIMJUEVA DE  
ATIZAPÁN SANTA CRUZ, MÉXICO

REVISO



LIC. KARLA CAMILA ESPINOZA REYES  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
REGLAMENTACIÓN





HOJA DE ACTUALIZACIÓN

| Fecha de actualización | Descripción de la actualización |
|------------------------|---------------------------------|
|                        |                                 |
|                        |                                 |
|                        |                                 |